

**LEY DEROGANDO LAS LEYES Y DECRETOS  
EXPEDIDOS POR EL GENERAL LA FUENTE,  
17 DE DICIEMBRE DE 1829**

**EL CONCIUDADANO AGUSTÍN GAMARRA,  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que sólo al Poder Legislativo corresponde dar leyes;
- II. Que las disposiciones de la anterior administración fueron por las circunstancias y obra de esa necesidad que ha cesado;
- III. Que cuando el Ejecutivo juzgue útil al bien general la sanción de alguna ley, debe proponerla al Congreso en el modo prevenido por el artículo 50 de la Constitución;

**HA DADO LA LEY SIGUIENTE:**

Artículo 1. Se declaran sin efecto todas las leyes y decretos expedidos por la anterior administración desde 5 de junio último hasta la instalación del Congreso.

Artículo 2. También se declaran nulos los decretos dados en la prefectura del Cuzco desde el mes de mayo anterior hasta el indicado día; y los demás que se hubieren expedido en otros departamentos, con oposición a las leyes.

Artículo 3. No se comprenden en los artículos anteriores la disposiciones puramente gubernativas, que no se opongan a la Constitución y a las leyes y las relativas a la guerra.

Artículo 4. El Ejecutivo, usando de la facultad que le concede la Constitución en el artículo 50, podrá presentar al Congreso en proyecto cualquiera de las leyes de que habla el artículo 1º, si las conceptuase útiles al bienestar de la nación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento, mandándolo imprimir, publicar y circular.— Lima, a 12 de octubre de 1829.

Andrés Reyes, Presidente del Senado.— Juan Antonio Távara, Presidente de la Cámara de Diputados.— José Freyre, Senador Secretario.— Pedro Astete, Diputado Secretario.— Por tanto, mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.— Dado en la casa del Gobierno, en Lima, a 17 de diciembre de 1829.— 10º.

Agustín Gamarra.— Por orden de S. E.— José de Armas